



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS

Junio 2020



Uno de los grupos etarios más afectados por las diversas enfermedades presentes en el país y que se encuentra en total indefensión es la niñez; así lo demuestra la muerte de menores por diferentes padecimientos, a los que ahora se ha sumado el Covid-19.

Foto cortesía de El Pulso HN

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

A cuatro meses de pandemia, la curva de contagios sigue en ascenso, acompañada de las crisis en los sistemas educativo, sanitario y económico.

El cierre definitivo de instituciones educativas privadas, la alta incidencia de contagios de Covid-19 entre niñas, niños y jóvenes, la incertidumbre, el latrocinio y la corrupción se volvieron “la nueva normalidad”. El dengue y la violencia siguen haciendo estragos, pero son temas invisibilizados.

La Covid-19 solo acentuó lo que desde hace tiempos padece Honduras; una crisis generalizada, lo lamentable es que los más perjudicados son los de siempre: la niñez y juventud.

Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a junio de 2020, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	13
3. Derecho a la protección	18
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	24
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	34

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de junio del 2020 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar con relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a junio de 2020 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Centros educativos privados podrían cerrar operaciones.



La pandemia provocada por el Covid-19 ha afectado al sector privado de la educación y muchos colegios podrían cerrar operaciones, afectando con ello a las y los estudiantes, que cada año ven reducida la oferta educativa en el país, principalmente la pública.

Y es que, de 80 centros educativos privados del departamento de Comayagua, a 88 kilómetros al norte de la ciudad capital, ocho se encuentran en peligro de cancelar sus operaciones, debido a que carecen de recursos o no pueden cumplir sus compromisos financieros para continuar con sus operaciones normales.

Los colegios del departamento más afectados son aquellos que hicieron inversiones millonarias en mejorar las instalaciones físicas y adquirieron nuevas herramientas tecnológicas. Además, no pueden sostener la plantilla de docentes y personal administrativo, debido a la disminución de sus ingresos.

De acuerdo a algunos propietarios de centros privados, ellos no estaban preparados para la pandemia.

“No estábamos preparados para estos cambios y la caída económica ha sido estrepitosa, por lo que un 10 por ciento de instituciones estarían cerrando el próximo año sino logran una buena matrícula”. Presidente de la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras, sector Comayagua, Jesús Martínez.³

³ Diario El Heraldo. 26/6/2020. Pág. 10

Para los propietarios de los colegios privados, después del cierre del sistema público nacional como una medida preventiva para enfrentar la pandemia y del inicio de las clases virtuales han registrado una alta deserción de estudiantes y en algunos casos no hay justificación, porque se han dado diferentes opciones para la cancelación de las mensualidades.

De acuerdo a los propietarios de colegios privados del departamento, si los padres y madres se han quedado sin trabajo o están enfrentando problemas económicos producto de la pandemia se les hará descuentos especiales y diversas formas de pago, por lo que no hay motivo para que retiren a sus hijos.

Según datos estadísticos oficiales, en el país se quedan sin cobertura educativa en tiempos normales al menos un millón y medio de NNJ, situación que tiende a agravarse después de la pandemia.

El cierre de colegios es un problema grave para las y los estudiantes, debido a la poca oferta educativa existente y además incrementa los altos niveles de deserción escolar, que se registran todos los años en el país, problemática que las autoridades educativas no han podido o no han querido resolver.

Las autoridades de la Secretaría de Educación, no han presentado ninguna propuesta para apoyar a los centros educativos privados y que estos puedan sortear la crisis en la se encuentran debido a la pandemia.

Se puede estar en contra de la educación privada, pero el cierre de operaciones de escuelas y colegios afectará directamente a la niñez y a los padres y madres de familia.

1.2 Necesaria la evaluación para los estudiantes del país.

La dirigencia magisterial exige a las autoridades de Educación una pronta evaluación de las y los estudiantes, debido a que el retorno a las aulas de clases se hace cada vez más lejano, debido a que no existen las condiciones mínimas de bioseguridad en los centros educativos.

De acuerdo a las estadísticas, al menos unos dos millones de estudiantes se encuentran en sus casas desde el 13 de marzo, cuando fueron suspendidas las clases en todo el territorio nacional, como medida preventiva para enfrentar la pandemia generada por el Covid-19.



De acuerdo a la dirigencia magisterial es urgente empezar a evaluar a las y los estudiantes para medir el trabajo que han hecho los maestros durante la pandemia a través de las diferentes plataformas virtuales.

No obstante, el secretario de Educación Arnaldo Bueso se refiere a la problemática, aduciendo que los trabajos en casa no son susceptibles de evaluación, que esta se hará cuando se oficialice el retorno a los centros educativos.

Otra problemática a la que se refiere la dirigencia magisterial es que los estudiantes no han recibido sus notas correspondientes al primero y segundo parcial y de acuerdo al calendario ya estarían entrando al tercero y desconocen a la fecha sus evaluaciones.

“Creemos que en este momento ya se debería de dársele una nota de aprobación a todos los niños y jóvenes que han estado constantemente en comunicación con sus maestros, porque desde que el ministro salió diciendo que no iba a sumar nada, ha habido una desmotivación”. Presidente del Colegio de Educación Media de Honduras (COPEMH), Fidel García.⁴

Los dirigentes magisteriales señalan que las autoridades de Educación no toman en cuenta al 40% de la niñez y juventud que no tiene acceso a los medios de comunicación o internet y que actualmente no están siendo atendidos, por lo que cuando regresan a las clases van a requerir de un abordaje diferenciado.

La Secretaría de Educación no ha autorizado a los maestros para que inicien con los procesos de evaluación, mientras la problemática tiende a complicarse

⁴ Diario El Heraldo. 16/6/2020. Pág. 6

debido a que no existe ninguna planificación para el regreso de las y los estudiantes a los centros educativos.

1.3 Estudiantes universitarios solo pueden matricular clases virtuales.



El proceso de matrícula de los estudiantes ha iniciado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), pero sólo para clases virtuales, debido a las disposiciones tomadas por las autoridades de Educación para enfrentar la pandemia, que prohíben las clases presenciales.

Y es que sólo en el Centro Universitario del Valle de Sula (UNAH-VS) se matricularán para clases

virtuales al menos 13 mil estudiantes, que cursan el segundo periodo y para abastecer esa demanda se habilitaron mil secciones virtuales.

De acuerdo a los funcionarios del centro universitario sólo tres carreras se exceptúan de las clases virtuales: medicina, enfermería y odontología.

En las clases generales, que son para los estudiantes de primer ingreso, es en donde hay mayor demanda, por lo que se requiere habilitar más secciones y se abrirán de acuerdo a la capacidad de la universidad, refieren los profesionales.

El director de la UNAH-VS Jacobo Paredes Heller informó que se ha capacitado a los docentes para que sus cátedras se impartan de la mejor manera en la plataforma digital y reconoce que para el personal de mayor edad el proceso ha sido un tanto difícil, pero que se ha avanzado para que los estudiantes desarrollen su malla curricular.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a junio de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 El Covid-19 afecta a la niñez del país.



Uno de los grupos etarios más afectados por las diversas enfermedades presentes en el país y que se encuentra en total indefensión es la niñez; así lo demuestra la muerte de menores por diferentes

padecimientos, a los que ahora se ha sumado el Covid-19.

Y es que a partir del 13 de marzo cuando el gobierno central decretó cuarentena, como medida preventiva para enfrentar la pandemia, 9 menores han fallecidos por el Covid-19, de los cuales cinco son niñas y cuatro niños, y lo más grave es que los decesos en vez de disminuir continúan en aumento.

Y es que la situación se ha vuelto alarmante y no sólo para la niñez, sino que para la ciudadanía en general, debido a que el aumento de enfermos por Covid-19 ha hecho colapsar el sistema hospitalario del país, de acuerdo a las estadísticas que proporcionan los médicos de los diferentes centros hospitalarios del país.

“Las salas de Covid-19 se encuentran al tope está al 100% con los 124 cupos y se mantenían los 12 fallecidos que se registraron desde el viernes anterior”. Vocera del Hospital Escuela Universitario, Julieth Chavarría.⁵

⁵ Diario El Heraldo. 28/6/2020. Pág. 6

Y lo más alarmante es que el sistema de salud pública no tiene capacidad de respuesta para enfrentar las diversas enfermedades, situación que ha vuelto más evidente con la pandemia del Covid-19.

Los centros hospitalarios del país carecen de todo para tratar a los enfermos de Covid-19; no tienen ni el suficiente personal, ni espacio físico adecuado, ni las medicinas, ni los equipos, ni los materiales de bioseguridad necesarios para atender a los pacientes.

Ante este panorama, la niñez enferma de Covid-19 tiene muy pocas probabilidades de rehabilitarse, principalmente la del interior del país, en donde la problemática generada por el abandono y la corrupción en el sistema de salud pública se agrava.

El actual gobierno presidido por Juan Orlando Hernández aprovechó la pandemia, no para rehabilitar el sistema de salud público, sino que para saquear los recursos del erario nacional. Un promedio de 120,000,000,000 millones de lempiras se han perdido, ya que al país nunca llegaron los hospitales móviles, supuestamente comprados en el extranjero, ni medicinas, ni insumos para enfrentar la pandemia.

2.2 La epidemia de dengue continúa en el país.

La epidemia de dengue, declarada en el 2018, continúa matando a niñas, niños y jóvenes (NNJ) en todo el país y expone a las autoridades del gobierno central como incapaces o indiferentes para controlarla.

Y es que de acuerdo a los registros de la semana 22 (31 de mayo al 6 de junio) de la Unidad de Vigilancia de Salud de la Secretaría de Salud (SESAL) el dengue se incrementó en un 21 por ciento y aumentó su nivel de letalidad; siendo un 77,8% de los fallecidos menores de 15 años, de los cuales el 57.1% tenían entre 5 y 9 años respectivamente, mientras que el 66.7% de los fallecidos son mujeres.



Hasta la semana 22 se registraron un total 13,511 casos de dengue, de los cuales 12,309 son sin signos de alarma y 1,202 son de dengue grave. Con relación a la semana 21 hubo un incremento de 481 casos.

Los datos proporcionados por médicos del Hospital Escuela Universitario (HEU) revelan que durante la semana epidemiológica 26 se contabilizan 16 menores fallecidos, sólo en el Distrito Central y municipios aledaños.

“En lo que va del año, es decir, hasta la semana epidemiológica 26 que inició el 21 de junio, se registran 800 casos de dengue grave en Tegucigalpa y otros municipios de Francisco Morazán”. Subdirector del Hospital Escuela, Franklin Gómez.⁶

Las regiones con más casos registrados de dengue grave durante la semana epidemiológica 22 son la Metropolitana del Distrito Central; con 15 casos, El Paraíso; con 10, Comayagua; con 3 y Olancho con 2 casos.

Hasta el cierre de este informe faltan los datos de la semana 26, pero con relación a los casos de dengue en todo el país, la epidemia en vez de disminuir va en aumento y las actuales autoridades parece que han olvidado esta enfermedad, su “atención” está puesta en la pandemia generada por el Covid-19.

2.3 En abandono la infraestructura de los centros de Salud.

Con la llegada del invierno queda al descubierto el abandono en el que se encuentra la infraestructura de salud pública y debido a su mal estado no garantiza las condiciones mínimas de seguridad y de bioseguridad de los pacientes, los cuales han aumentado como producto de la pandemia provocada por el Covid-19.



Y es que el abandono es

⁶ Diario El Heraldo. 25/6/2020. Pág. 8

notorio; la mayoría de los edificios de los Centros Integrales de Salud (CIS) tiene filtraciones de agua en los techos, en las paredes y sufren inundaciones, debido al mal estado o a la inexistencia de drenajes.

Esta situación hace que los CIS no cumplan con las condiciones mínimas para atender la demanda de los pacientes, la cual ha aumentado debido a la pandemia del Covid-19 presente en el país.

De acuerdo a los reportes de los CIS, la situación de calamidad por la que atraviesan se extenderá durante la época lluviosa, debido a que el actual gobierno no ha asignado presupuesto para rehabilitar la infraestructura de los CIS.

Y como evidencia de la carencia de presupuesto para rehabilitar la infraestructura, para una sola Región de Salud sólo se tiene disponible 485 mil lempiras para reparaciones de 92 establecimientos de salud.

“Con las lluvias vemos la fragilidad de las instalaciones de las unidades de salud, y sólo tenemos 485 mil lempiras para reparaciones, pero hay centros de salud que necesitan hacer cambios totales y no tenemos la capacidad para hacer estos trabajos”. Administrador de la Región Sanitaria, Sahgún Cerritos.⁷

Y es que el presupuesto asignado para todos los CIS se gastaría y no ajustaría para el techo de uno solo, tal es el caso del centro José María Ochoa, ubicado en el barrio Abajo, de la ciudad capital, que de acuerdo a un aproximado requiere de 800 mil lempiras.

La infraestructura de salud no es prioridad para el actual gobierno, cuyas políticas públicas se orientan a gastar el dinero en la compra de armas y municiones para el Ejército y la Policía Nacional y en su avituallamiento para reprimir a la población.

⁷ Diario El Heraldo. 3/6/2020. Pág. 9

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

- Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a junio de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

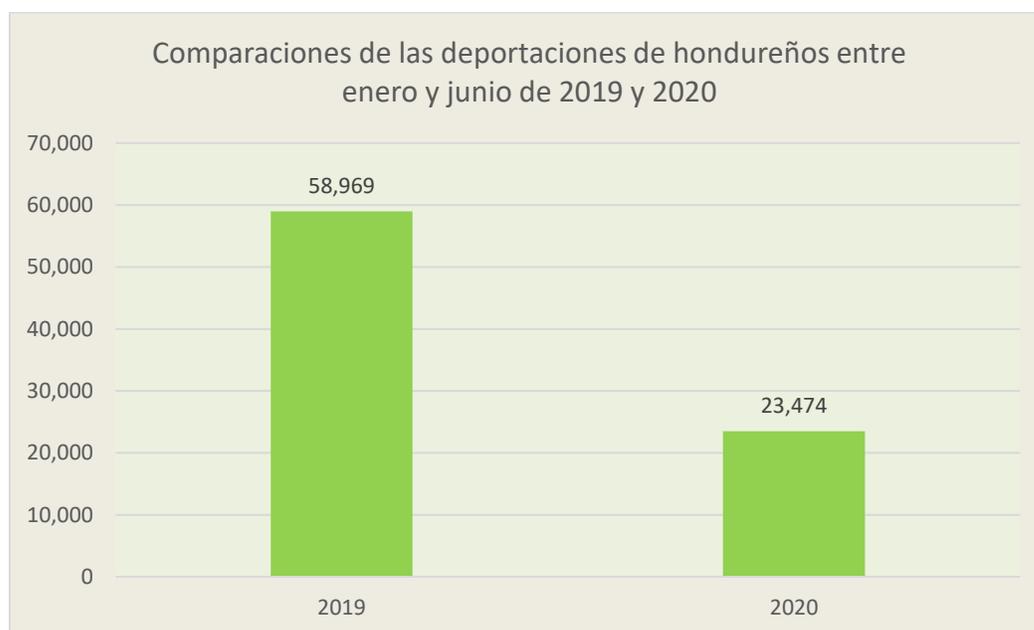
3.1 Niñez y migración.

Cifras del Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO), dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, señalan que hasta el 30 de junio de 2020 han sido repatriados 23,474 compatriotas procedentes de México, Estados Unidos y Centro América.

País/región	Número de personas
México	12,550
Estados Unidos	10,411
Centro América	513
	23,474

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

En los primeros 6 meses de 2020 se observa una disminución considerable en las deportaciones de hondureños, si se comparan con las del mismo período del año anterior, cuando se registraron 58,969; es decir, más del doble (35,495 casos menos).



En cuanto al número de niños, niñas y jóvenes (NNJ) migrantes retornados, estos representan el 10.5% del total, al sumar 2,487. Estados Unidos continúa siendo el país que más NNJ migrantes hondureños deporta después de México.

NNJ hondureños retornados al país			
País/Región	Niños	Niñas	Total
México	1,012	550	1,562
Estados Unidos	483	346	829
Centro América	56	40	96
			2,487

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

Las cifras anteriores muestran un descenso abrumador entre el año pasado y el actual, sin embargo, el número de migrantes hondureños en 2020 no deja de ser alto y muestra que la migración de compatriotas continúa siendo un problema agudo. A pesar de la pandemia por Covid-19, los flujos migratorios, aunque disminuyeron, no se han detenido.

3.2 Cambios en la legislación migratoria de Estados Unidos podrían acelerar las deportaciones de los solicitantes de asilo.



La Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó que los solicitantes de asilo rechazados en procedimientos expeditos no tienen derecho a impugnar su expulsión en un tribunal federal, lo que es considerado como un logro por parte del presidente Donald Trump en remover del país con

rapidez a los solicitantes de asilo.

Los magistrados determinaron que después de que los funcionarios de inmigración desestimaran un caso, el solicitante no podría disputar la decisión en cortes federales.

La decisión implica que los solicitantes de asilo que plantean temores de persecución en el extranjero no tendrán a su disposición una audiencia en una corte federal antes de su deportación.

El fallo fue un triunfo para los esfuerzos del presidente Trump de deportar con rapidez a los solicitantes de asilo con revisión limitada de las cortes.

En un comunicado sobre el fallo, el magistrado Samuel Alito dijo que limitar el escrutinio judicial del caso de deportación no viola las protecciones de las libertades individuales en la constitución.

“Un extranjero en el umbral de entrada al país no puede reclamar grandes derechos bajo la cláusula de debido proceso”. Magistrado Samuel Alito.⁸

El gobierno Trump afirma que los solicitantes de asilo no tienen derechos constitucionales y que la Carta Magna históricamente nunca ha requerido acceso al tipo de revisión judicial.

El fallo limitaría ciertas condiciones para solicitar asilo, como persecuciones por razón de género, condiciones sociales o religiosas, personas que han sido declaradas como criminales por sistemas legales corruptos en sus países y civiles que huyen de la violencia generalizada o por conflictos armados.

Los cambios proponen simplificar el proceso de “miedo creíble”, de dos procedimientos a uno solo delante de un juez que determinará la veracidad de las solicitudes.

Regularmente, la primera entrevista se hace en los puertos de entrada a Estados Unidos por agentes de inmigración. Si el solicitante pasa esa entrevista, deberá comparecer ante un juez, quien escuchará su reclamación y emitirá un fallo.

La nueva disposición elimina algunas de las causales en la primera entrevista y determina un proceso de asilo más rápido ante el juez de inmigración, quien tendrá normativas más específicas para decidir.

En esencia, en la primera entrevista al entrar al país, los agentes de inmigración pueden determinar si el solicitante tiene o no derecho a una audiencia ante un juez.

⁸ Diario La Prensa. 26/6/2020. Pág. 53

Por otra parte, el juez tendrá facultad para negar la audiencia a un solicitante si considera que su reclamación no es meritoria.

3.3 La mendicidad forzada de niñas y niños arrecia en Honduras.

Las mafias organizadas están aprovechándose de la pandemia causada por el Covid-19 para abusar de niñas y niños del país utilizándolos para ejercer la mendicidad de manera obligada, tal es el caso de dos mujeres a quienes capturaron las autoridades por el delito de mendicidad en perjuicio de cuatro menores de edad, de quienes fingían ser sus madres.



Las sospechosas de 18 y 20 años contaban con su propio vehículo, en el que diariamente trasladaban a los menores y los obligaban a pedir dinero todo el día, en semáforos, comercios y otros puntos de Tegucigalpa.

A las mujeres se les decomisó la cantidad de 14,475 lempiras (unos 583 dólares), producto del dinero obtenido mediante mendicidad a la que obligaban a los niños. El dinero decomisado, supuestamente es producto del trabajo realizado en un solo día.

En la acción, se recuperó a cuatro niños de 4, 3, 2 y 1 año de edad, los que fueron llevados a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), por orden de la fiscal a cargo del caso.

Tanto el trabajo infantil como la mendicidad forzada son acciones que exponen a las niñas y niños al contagio del Covid-19, cuyas cifras en Honduras alcanzan ya más de los 18,000 casos.

Ante esta situación en detrimento de los niños de Honduras, el Gobierno no hace nada, pese a que la carta magna ordena en el artículo 124 que:

“Todo niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trato. No deberá trabajar antes de una edad mínima adecuada, ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud, educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral. Se prohíbe la utilización de los menores por sus padres y otras personas, para actos de mendicidad.”⁹

La prostitución y la mendicidad forzada son las dos principales fuentes de ingreso para las redes criminales dedicadas a la trata de personas según la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Comercial y la Trata de Personas (CICESCT).

⁹ Constitución de la República de Honduras.

CAPÍTULO 2

*Análisis mensual de ejecuciones
arbitrarias y/o muertes violentas de
niños, niñas y jóvenes en Honduras*

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación, se presenta el análisis de los datos correspondientes a junio de 2020, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹⁰

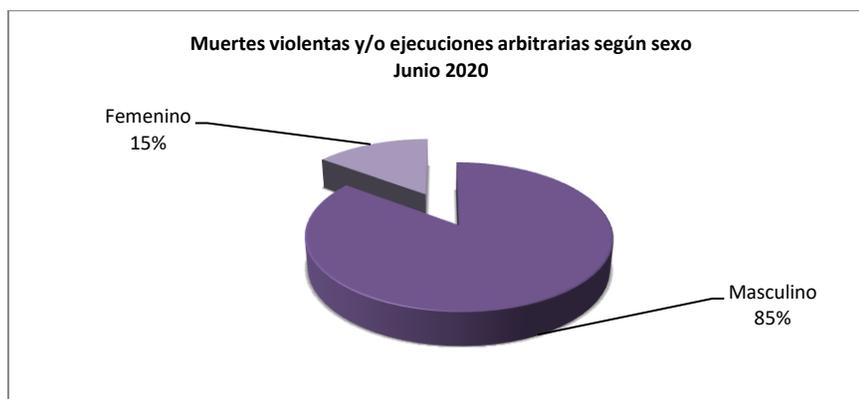
De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocadas por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural y accidental.

Los suicidios se incorporan a partir de enero del 2020 debido a la periodicidad con la que estos fenómenos ocurren en el país, y se integran de manera alterna a las cifras de asesinatos y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes.

¹⁰ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Durante junio los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 115 personas**, lo que representa una cifra de **4 muertes violentas por día**. De ese total de muertes, 98 fueron del sexo masculino, 17 del sexo femenino.

De estos **17 asesinatos de mujeres** registrados por Casa Alianza de Honduras, **2 (11.7%) son considerados femicidios** de acuerdo con la definición de Diana Russell.¹¹ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante el mes de junio, una mujer perdió la vida cada 14 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, **50 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años**, representando el 43.4% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 4 y los 71 años.



¹¹ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

Los homicidios múltiples¹² registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante junio, reportan la muerte en forma violenta de **10 personas**, las que ocurrieron en **3 matanzas**.

Desde enero de 2018 a junio de 2020 (30 meses) los medios de comunicación escrita del país registran un total de 141 matanzas con un saldo de 525 decesos.

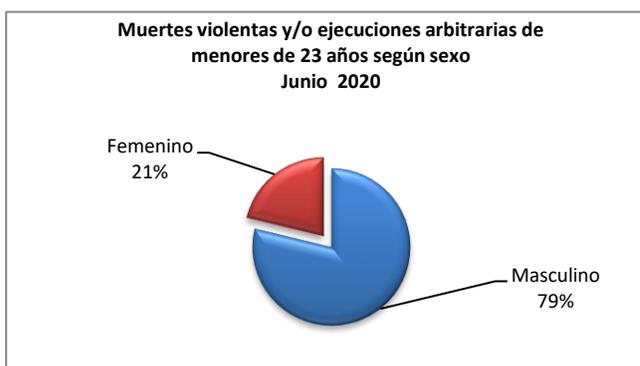
Mes	Año	Nº Matanzas	Nº Víctimas
Enero	2018	1	3
Febrero	2018	7	25
Marzo	2018	2	7
Abril	2018	2	7
Mayo	2018	5	16
Junio	2018	5	15
Julio	2018	8	26
Agosto	2018	2	7
Septiembre	2018	2	7
Octubre	2018	3	15
Noviembre	2018	2	8
Diciembre	2018	3	9
Enero	2019	10	35
Febrero	2019	1	3
Marzo	2019	5	17
Abril	2019	7	23
Mayo	2019	9	31
Junio	2019	7	24
Julio	2019	2	6
Agosto	2019	10	35
Septiembre	2019	4	14
Octubre	2019	4	13
Noviembre	2019	8	33
Diciembre	2019	10	68
Enero	2020	3	13
Febrero	2020	3	11
Marzo	2020	3	13
Abril	2020	5	15
Mayo	2020	5	16
Junio	2020	3	10
Total		141	525

¹² Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

La causa principal de las muertes violentas durante junio fue la provocada por armas de fuego con el 70.4% de los casos, seguido por las producidas por arma blanca con el 16.5%, las causas no determinadas ocupan el tercer lugar con el 6.9%, le siguen las provocadas por un objeto contuso con el 4.3% y finalmente las producidas por asfixia por estrangulación con el 1.7%.



En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para junio se registró un total de **33 casos**, de los cuales, 26 corresponden al sexo masculino y 7 al sexo femenino.

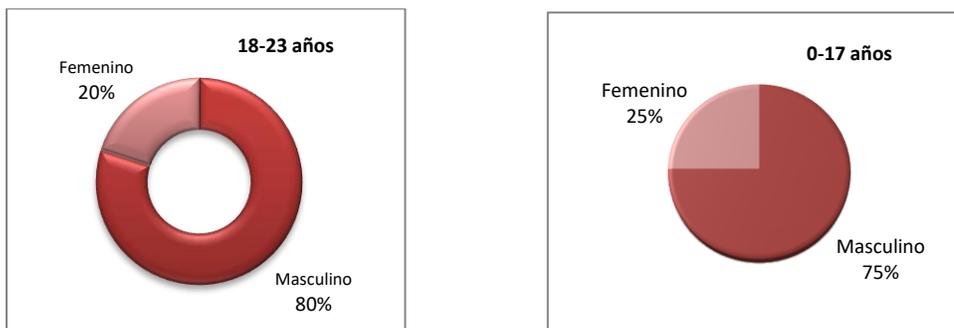


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 8 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 25 muertes.



Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, las víctimas del sexo masculino fueron 6 y las del sexo femenino fueron 2. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 20 y las de sexo femenino 5.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, Junio 2020.



Si se comparan las muertes violentas de junio (33 casos) con las de mayo (25 casos) hay un **aumento de 8 casos**.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre Mayo y Junio de 2020.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

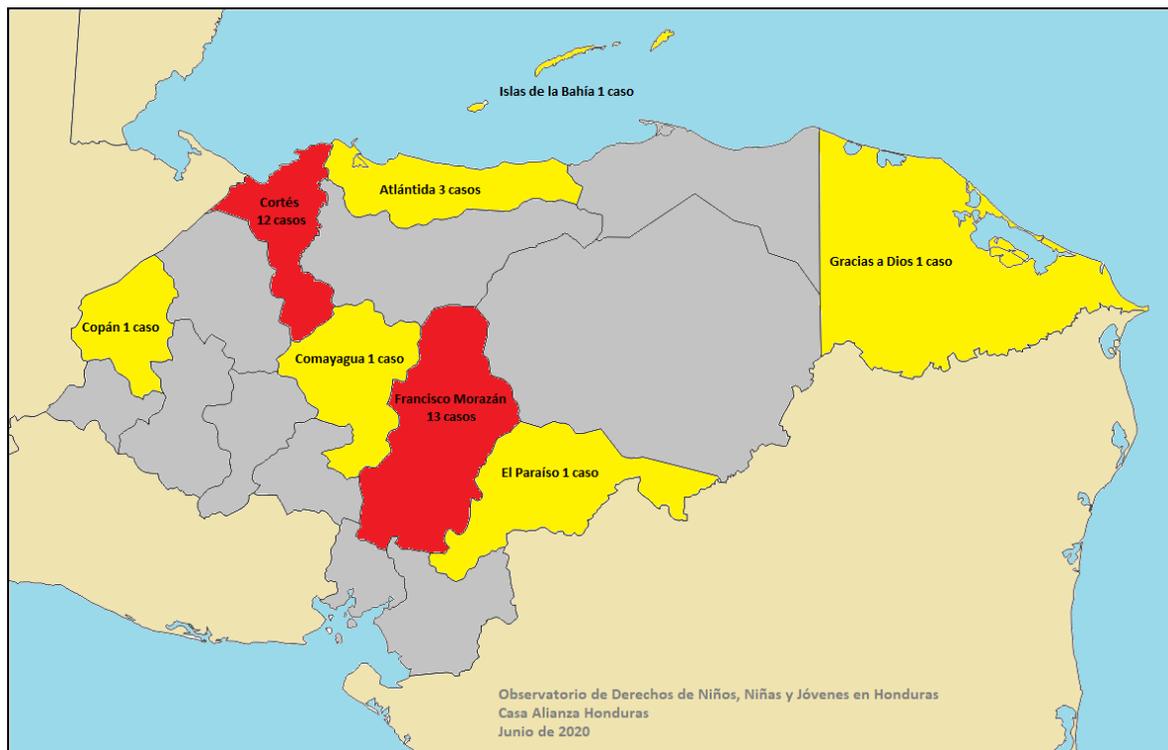
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central con 11 y San Pedro Sula con 6.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Junio 2020					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Atlántida	El Porvenir	1	Comayagua	Siguatepeque	1
	La Ceiba	2	Copán	Florida	1
Cortés	San Pedro Sula	6	El Paraíso	El Paraíso	1
	Puerto Cortés	3	Francisco Morazán	Distrito Central	11
	Choloma	1		Guaimaca	1
	Villanueva	1		Villa de San Francisco	1
	La Lima	1	Gracias a Dios	Ahuás	1
Islas de la Bahía	Roatán	1			

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 13 y 12 casos respectivamente, entre los dos departamentos concentran el 76% de los sucesos a nivel nacional.

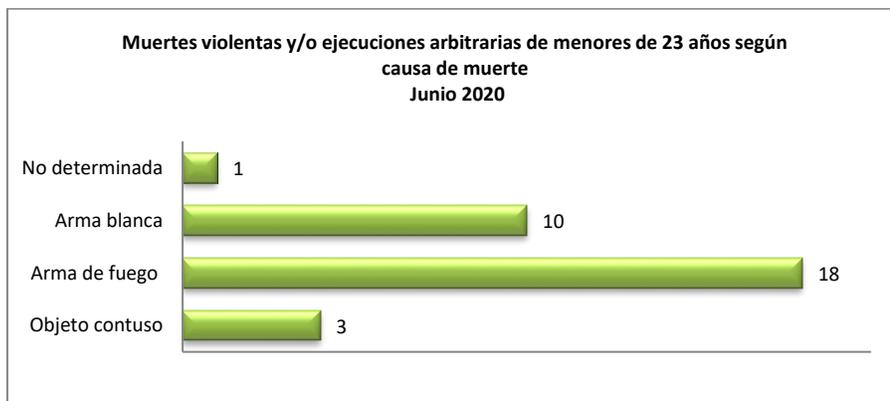
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Junio 2020		
Departamento	# casos	%
Atlántida	3	9%
Comayagua	1	3%
Copán	1	3%
Cortés	12	36.3%
El Paraíso	1	3%
Francisco Morazán	13	39.3%
Gracias a Dios	1	3%
Islas de la Bahía	1	3%
Total	33	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, Junio 2020.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 33 casos registrados en junio, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas de arma de fuego con el 54.5%, seguida por las producidas por arma blanca con el 30.3%, las producidas por un objeto contundente con el 12.1% y finalmente las causas no determinadas con el 3%.



Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina

encostalados) continúan apareciendo; en junio se contabilizaron 9 sucesos; todos del sexo masculino. Del total, tres casos pertenecen a NNJ menores de 23 años.

Durante junio, los medios de comunicación escrita del país no reportaron muertes por suicidio, tampoco la desaparición de personas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante junio, en el 94% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 22 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 22 años, particularmente entre **febrero de 1998 y junio de 2020 se han registrado en el país 13,439 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los sesenta y siete meses (segundo período) de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 4,325 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

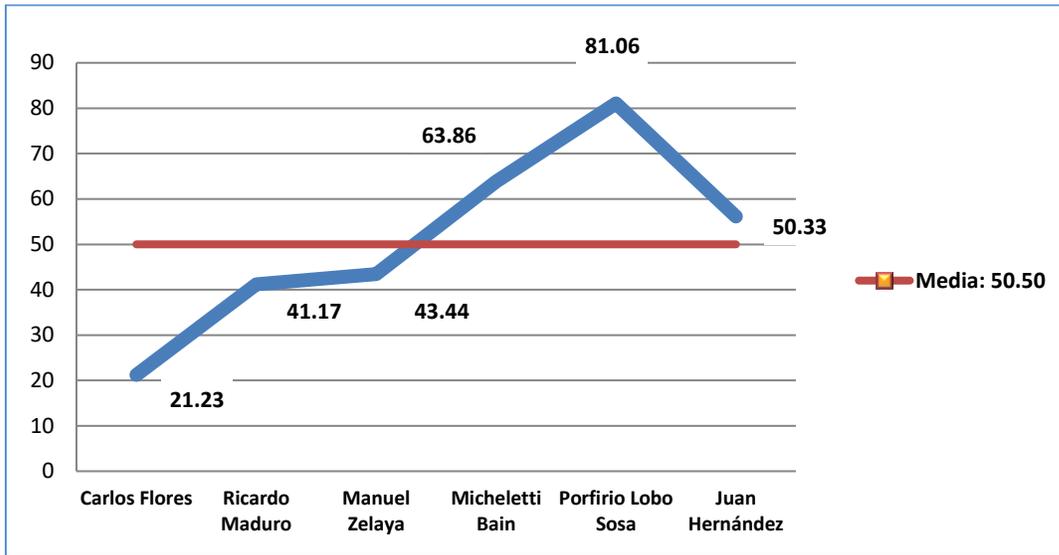
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 30 de junio de 2020)	77	4,325	56.16
TOTAL		267	13,439	50.33

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa **una pequeña reducción**; presentando un **promedio mensual de 56 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

*Buenas prácticas de protección de los
derechos de la niñez y la juventud en
Honduras*

Dos de cada 10 niñas y niños son víctimas del trabajo infantil en Honduras¹³



El 12 de junio, se conmemora el “Día Internacional sobre el Trabajo Infantil, Plan International Honduras está compartiendo cifras del país y la relación del incremento durante la crisis por Covid-19.

Bajo el lema “La tarea es de todas y todos”, La Directora de país de Plan International Honduras, Verónica Zambrano envió un mensaje, en el que expresa su compromiso para trabajar en la erradicación de este flagelo que especialmente refuerza los roles de género y desvaloriza a las niñas afectando su entorno.

Zambrano dijo que “El trabajo infantil” en el mundo y en particular en Honduras, es un fenómeno social que tiene múltiples causas y complejas dimensiones, la causa más clara y reconocida es la relación que existe entre el trabajo infantil y la pobreza siendo la pobreza un problema

¹³ Tomado de: <https://www.latribuna.hn/2020/06/12/dos-de-cada-10-ninas-y-ninos-son-victimas-del-trabajo-infantil-en-honduras/>

estructural y el trabajo infantil una evidente violación a los derechos de la niñez, el trabajo infantil constituye un tema de prioridad nacional, un tema que debe ser puesto en la agenda pública”.

A la vez la Directora de Plan International Honduras dijo que “hoy con la pandemia del COVID-19 vemos que definitivamente el estar ligado a la pobreza y sabiendo que las familias más pobres serán las más afectadas. Sabemos que la situación de trabajo infantil, esta situación de explotación, esta problemática social que tiene una repercusión directa en la vida de miles de niñas y niños que están en situación de Trabajo infantil va a verse duplicada como resultado de la pandemia del Covid-19”.

En particular Plan International Honduras, pone su mirada a la situación de las niñas frente a este flagelo y específicamente en el trabajo infantil doméstico, que según la OIT, este tipo de trabajo es específico y es una de las causas del embarazo en las adolescentes, de la deserción escolar y el matrimonio infantil forzado, además esta información explica que durante la pandemia, por el nuevo coronavirus, las niñas se han visto sumergidas en la decisión de no volver a estudiar e irse a trabajar para ayudar a la recuperación de la economía familiar.

El mundo del trabajo es un mundo adulto, con exigencias físicas y mentales desmedidas para la niñez. Las niñas y niños tienen que desarrollar su personalidad mediante el juego y a través de la relación con sus amigos y familiares. El trabajo infantil priva a la niñez de su infancia y perjudica su desarrollo físico y psicológico, indicó Plan International Honduras.